



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°177 - 2021- MDC

Catacaos, 13 de Agosto de 2021

VISTO:

La Carta S/N de fecha 28 de Abril del 2021, suscrito por la Abg. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, sobre pago de liquidación de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley; el Informe N°088-2021-MDC-SGRH de fecha 08 de Julio del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°0278-2021-MDC-GA de fecha 12 de Julio del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00322-2021/MDC.GAJ de fecha 06 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0796-2021-GPyP-MDC de fecha 11 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 28 de Abril del 2021, suscrito por la Abg. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, solicita pago de vacaciones trucas y demás beneficios de Ley.

Que, Informe N°088-2021-MDC-SGRH de fecha 08 de Julio del 2021, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; alcanza la Liquidación N° 0051-2021-MDC /CAS- SGP-M.J.M.P.V – Compensación de Vacaciones Trucas – CAS de fecha 05 Julio Abril del 2021 empleado D.L. N° 1057 quien ha laborado bajo la modalidad de Contrato Administrativo (CAS) N° 0008-2021, a partir del 01 de enero del 2020 y con Resolución de Alcaldía N°101-2021-MDC-A, da por concluida su designación de **PROCURADORA PUBLICA MUNICIPAL** a partir del 05 de abril del 2021, siendo por 01 año, 03 meses y 05 días, en consecuencia se practicó la Liquidación N° 0051-2021-MDC /CAS- SGRH-M.J.M.P.V – compensación por tiempo se servicios por el importe de S/7,583.33 (Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 soles), a cancelar.

Remuneración Bruto	6,000.00
Descanso Físico No Gozado	6,000.00
Un dozavo = 500*3 meses	1,500.00
Un Treintavo = 16.67*5	83.33
Total	7,583.33
Descuento Sin AFP	0.00
Total a pagar	7,583.33

Que, el Informe N°0278-2021-MDC-GA de fecha 12 de Julio del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita emitir Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones trucas presentada por la Abg. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°00322-2021/MDC.GAJ de fecha 06 de Agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es de advertirse que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N°055-2020-MDC-A; por lo que se ha señalado con la resolución de Alcaldía N°021-2020-MDC-A; ha existido un cambio de régimen laboral, pasando los funcionarios de confianza y de responsabilidad directiva del régimen de la carrera Administrativa de servicios (CAS); DL.1057; por lo que deben efectuarse las liquidaciones de beneficios sociales de los servidores de confianza y de responsabilidad directiva que desempeñan funciones bajo el régimen laboral del DL 276.

Que, la Ley orgánica de Municipalidad en su artículo 37. Señala: "**RÉGIMEN LABORAL los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración Pública, conforme a Ley**".

Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, D.L 1057 en su artículo 1 señala "Finalidad". La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objetivo garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica al D.S N°075-2008-PCM Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, La Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su artículo 6, señala "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) **Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**".

Que, según lo señalado por SERVIR en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/> señala: "**A partir de la vigencia Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar en las Disposiciones Complementaria Derogatoria. Única. Derogación. Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el artículo 8 inciso 1, 6, que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.

Que, es por ello en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como **Liquidación N° 051-2021-MDC/CAS-SGRH-M.J.M.P.V** en la que se efectúa el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L N° 1057, es **PROCEDENTE**.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe N°0796-2021 -GPYP/MDC de fecha 11 de Agosto del 2021 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0730 -2021-MDC-SGP de fecha 11 de Agosto del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Trucas de la Abg. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, por el monto S/7,583.33 (Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO: 07 - FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la Carta S/N de fecha 28 de Abril del 2021, suscrito por la Abg. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Abg. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 01 años 03 meses con 05 días, la suma de S/7,583.33 (Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 soles).

Remuneración Bruto	6,000.00
Descanso Físico No Gozado	6,000.00
Un dozavo = 500*3 meses	1,500.00
Un Treintavo = 16.67*5	83.33
Total	7,583.33
Descuento Sin AFP	0.00
Total a pagar	7,583.33

ARTÍCULO 3º: AUTORICÉSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Abg. **SOFIA RENEE GONZALES CASTRO**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/7,583.33 (Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 soles).

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL